Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

VALPARAÍSO, 26 de Septiembre 20 14

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500786

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
☑ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio **N° 0500786**, presentada por el contribuyente **BELKI CARVAJAL ZARATE,** RUT: de fecha **15/09/2014**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

211506594			
106787196			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

☑ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA	=>	100 % del interés penal	% de Multas asociadas al impuesto	40 % de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	% del interés penal	% de Multas asociadas al impuesto	% de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	% del interés penal	% de Multas asociadas al impuesto	% de otras multas
OTRAS MULTAS	=>		% de Multas asociadas al impuesto	40 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ERIKA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

224

Notificación 0500786 **Res. Ex. N°** 0500786 **; de fecha** 26 **de** Septiembre **, que incluye** de giros

SII ADMINISTRATIVO N° 1125

Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe